



## **ACUERDO DE SEMILLAS DE MAÍZ DE SYNGENTA**

*Lea esta notificación cuidadosamente. Sus derechos legales se ven afectados ya sea que actúe o no.*

**Si es o fue productor de maíz o formó parte de una instalación de manejo de granos o de una instalación de producción de etanol, puede tener derecho a una parte de un acuerdo de Syngenta de \$1,51 mil millones.**

**Un tribunal autorizó esta notificación. Esto no es una solicitud de un abogado.**

### **Debe presentar un reclamo para recibir el pago.**

- Un juez federal dio la aprobación preliminar a un acuerdo de demanda colectiva. Syngenta acordó pagar \$1,51 mil millones para resolver reclamos relacionados con la venta y la comercialización de sus semillas de maíz Agrisure Viptera y Duracade.
- Sus derechos se ven afectados y usted es elegible para participar en el acuerdo si entra dentro de alguna de las siguientes categorías:
  1. **Productor de maíz:** cualquier productor de maíz en los EE. UU. con un interés en el maíz estadounidense con tasado para la venta entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018 (incluidos ciertos propietarios);
  2. **Instalación de manejo de granos:** cualquier instalación de manejo de granos en los EE. UU. con un interés en el maíz estadounidense tasado para la venta entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018; o
  3. **Instalación de producción de etanol:** cualquier instalación de producción de etanol en los Estados Unidos con un interés en el maíz estadounidense, incluidos los granos secos de destilería (DDG, por si sigla en inglés), tasado para la venta entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018.

\*\*Se excluyen ciertas instalaciones de manejo de granos y plantas de producción de etanol. Consulte la Pregunta 5 a continuación para obtener una lista de ellos y las explicaciones de los términos utilizados aquí. El Acuerdo de Conciliación (disponible en [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com) o llamando al 1-833-567-CORN) proporciona una descripción más detallada de la Clase del Acuerdo.

***En el sitio web, [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com), hay una copia completa de esta notificación en español.***

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

**SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:**

<b>OPCIÓN</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO</b>	Para recibir un pago, envíe un Formulario de reclamo antes del 12 de octubre de 2018. Puede enviar un Formulario de reclamo de forma rápida y fácil en línea en <a href="http://www.CornSeedSettlement.com">www.CornSeedSettlement.com</a> . Si no puede acceder a Internet, puede llamar al 1-833-567-CORN (1-833-567-2676) para solicitar una copia del Formulario de reclamo en papel.
<b>OPONERSE</b>	Indique al Tribunal que no desea que se apruebe el acuerdo y por qué.
<b>EXCLUIRSE</b>	Solicite no ser parte del acuerdo: <b>no</b> recibirá dinero, pero se reserva el derecho de demandar a Syngenta por separado.
<b>NO HACER NADA</b>	Pierde sus reclamos contra Syngenta, pero no recibe ningún pago.

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

## ÍNDICE

	PÁGINA
<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b> .....	5
1. ¿Por qué recibí esta notificación?.....	5
2. ¿De qué trata la demanda? .....	5
3. ¿Por qué estas demandas son colectivas? .....	6
4. ¿Por qué hay un acuerdo?.....	6
<b>QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE</b> .....	7
5. ¿Soy parte de esta clase? .....	7
6. ¿Soy parte de la Clase del Acuerdo si compré Viptera o Duracade?.....	8
7. ¿Soy parte de la Clase del Acuerdo, incluso si ya he presentado mi propia demanda? .	8
8. ¿Los propietarios son elegibles para participar en el acuerdo? .....	9
9. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido. ....	9
<b>LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE</b> .....	9
10. ¿Qué beneficios proporciona el acuerdo?.....	9
11. ¿Qué puedo obtener del acuerdo?.....	10
12. ¿Por qué los productores de maíz Viptera y Duracade son tratados de manera diferente? .....	13
13. ¿Cómo va a determinar si alguien es un comprador de Viptera o Duracade? .....	13
14. Para los productores de maíz, ¿por qué el Administrador de Reclamos necesita mi información FSA 578 y RMA?.....	13
15. ¿Debo obtener una copia de mi Formulario FSA 578 o información RMA? .....	13
<b>CÓMO SE OBTIENE UN PAGO</b> .....	14
16. ¿Cómo me pagan?.....	14
17. Si presento un reclamo elegible, ¿cuándo recibiré mi pago? .....	15
18. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago? .....	15
19. ¿Mi participación en este acuerdo afecta cualquier reclamo que pueda tener contra los exportadores en relación con estos asuntos?.....	15
<b>EXCLUIRSE DEL ACUERDO</b> .....	15
20. ¿Cómo salgo del acuerdo?.....	16
21. Si me excluyo, ¿puedo mantener mi demanda contra Syngenta? .....	19
22. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Syngenta por lo mismo más adelante? .....	19
23. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo? .....	19
<b>LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN</b> .....	19

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

24. ¿Tengo un abogado en este caso? .....	19
25. ¿Qué pasa con los abogados que me aconsejan excluirme de la clase?.....	19
26. ¿Cómo se pagará a los abogados? .....	20
<b>OBJECIÓN AL ACUERDO</b> .....	20
27. ¿Cómo le digo al Tribunal que rechazo el acuerdo? .....	20
<b>AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL</b> .....	21
28. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el acuerdo?.....	21
29. ¿Tengo que acudir a la audiencia? .....	22
30. ¿Puedo hablar en la audiencia? .....	22
<b>SI NO HACE NADA</b> .....	22
31. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?.....	22
<b>OBTENER MÁS INFORMACIÓN</b> .....	22
32. ¿Hay más información disponible sobre la demanda? .....	22

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Por qué recibí esta notificación?

Usted recibe esta notificación porque tiene derecho a saber acerca de un acuerdo propuesto de demandas colectivas y otras demandas relacionadas. Si usted es parte de este acuerdo propuesto, entonces tiene opciones que debe considerar antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el acuerdo. Esta notificación explica las demandas, el acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién es elegible para recibirlos y cómo obtenerlos.

Para recibir un pago de este acuerdo, si es elegible, debe enviar un Formulario de reclamo. La forma más fácil, rápida y económica de hacerlo es enviar un Formulario de reclamo electrónico en línea en [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com). También puede imprimir un ejemplar en papel del Formulario de reclamo desde ese sitio web o puede solicitar un ejemplar en papel del Formulario de reclamo para completarlo y enviarlo, llamando al número que figura a continuación.

### 2. ¿De qué trata la demanda?

En 2010, Syngenta comenzó a vender una semilla de maíz genéticamente modificada con el nombre comercial «Agrisure Viptera» (también llamada simplemente «Viptera»), que incluía un nuevo rasgo genético resistente a los insectos denominado «MIR 162». En 2013, Syngenta comenzó a vender otra semilla de maíz genéticamente modificada con el nombre comercial «Agrisure Duracade» (también llamada simplemente «Duracade»), que incluía tanto el rasgo MIR 162 como un nuevo rasgo resistente a los insectos conocido como «Event 5307».

Productores de maíz, instalaciones de producción de etanol e instalaciones de manejo de granos presentaron demandas contra Syngenta alegando que la compañía había vendido semillas de maíz Viptera y Duracade antes de lo debido, ya que los rasgos genéticamente modificados MIR 162 y Event 5307 contenidos en esas semillas aún no habían recibido aprobación de importación en China. Las demandas argumentan que Syngenta debería haber esperado para vender esas semillas hasta que obtuviera la aprobación de importación en China, así como aseguró que Syngenta no tomó medidas razonables para garantizar que la semilla se vendiera de manera que el maíz cosechado de las semillas Viptera y Duracade no contaminara las porciones del suministro de maíz de los Estados Unidos («EE. UU.») exportadas a China. Las demandas alegaron que China comenzó a rechazar envíos de maíz estadounidense después de, supuestamente, detectar rasgos de Viptera en envíos de los EE. UU., lo que provocó que la industria estadounidense de maíz perdiera acceso al mercado chino y diera como resultado precios de maíz más bajos.

Syngenta niega haber hecho algo incorrecto, en parte porque, antes de que Viptera y Duracade estuvieran disponibles para los agricultores estadounidenses, los rasgos de esos productos fueron aprobados como seguros y efectivos por el Departamento de Agricultura de EE. UU., la Administración de Alimentos y Fármacos de EE. UU., la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. y todos los socios comerciales históricos de EE. UU. para el maíz. Syngenta argumenta que China, históricamente, no era un importador confiable y consistente de maíz estadounidense cuando la compañía lanzó Viptera y Duracade y que, en todo caso, fueron los exportadores (no Syngenta) los que enviaron maíz estadounidense a China sabiendo que Viptera y Duracade aún no

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

habían sido aprobados allí. Syngenta también afirma que la caída de los precios del maíz en 2013 no fue el resultado del rechazo de China al maíz estadounidense, sino que más bien fue producto de una excelente cosecha de maíz en todo el mundo. Tanto los rasgos MIR 162 como Event 5307 ahora *tienen* aprobación china.

Las personas que demandaron se denominan Demandantes, y las compañías a las que demandaron, Syngenta (y algunas de las afiliadas de Syngenta), se denominan Demandadas.

Los Demandantes presentaron demandas en varios lugares. Hubo acciones colectivas y casos individuales presentados o transferidos al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito de Kansas, conocido como *Demanda de maíz In Re Syngenta MIR162*, n.º 14-md-2591-JWL-JPO (D. Kansas). También hubo casos individuales y una demanda colectiva en el Tribunal Estatal de Minnesota, que se denominaron, colectivamente, *Demanda colectiva In Re Syngenta*, n.º 27-CV-15-12625 y 27-cv-15-3785 (4º Distrito judicial Connecticut, Minnesota). Además, se presentaron otras acciones en todo el país, incluidas las *Acciones de agravio público In re Syngenta*, n.º 3: 15-cv-00255-DRH y n.º 3: 15-cv-01221-DRH (S.D. Illinois); *Browning contra Syngenta Seeds, Inc. y col.*, n.º 15-L-157 (Illinois, Cir. Connecticut.); *Fostoria Ethanol, LLC contra Syngenta Seeds, Inc.*, n.º 15-cv-0323 (ciudad de Seneca, Ohio); *Michigan Ethanol, LLC contra Syngenta Seeds, LLC y col.*, n.º 17-29831-NZ (ciudad de Tuscola, Mich.); *Mid America Agri Products /Wheatland, LLC contra Syngenta Seeds, LLC y col.*, n.º CI 14 - 32 (ciudad de Perkins, Neb.); *Ultimate Ethanol, LLC contra Syngenta Seeds, Inc. y col.*, n.º 48C05-1512-CT-000184 (ciudad de Madison, Indiana); y *TCE, LLC contra Syngenta Seeds, Inc.*, n.º EQCV 039491 (ciudad de Carroll, Iowa).

El Tribunal que supervisa el acuerdo que cubre todos estos casos es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito de Kansas (al que se hace referencia en esta notificación como el «Tribunal Federal de Kansas»).

### 3. ¿Por qué estas demandas son colectivas?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas Representantes de la Clase, demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Los Representantes de la Clase, denominados «Demandantes Representantes» en el Acuerdo de Conciliación, incluyen productores de maíz que compraron y plantaron y que no compraron ni plantaron Viptera o Duracade, una instalación de manejo de granos o una instalación de producción de etanol. Sus nombres están disponibles en el sitio web del acuerdo. El grupo de personas en cuyo nombre demandan se denomina «Clase» y las personas o empresas individuales de esa Clase se denominan «Miembros de la Clase». El Tribunal Federal de Kansas decidirá si este caso debe ser una demanda colectiva a los fines del acuerdo. Si lo hace, el Tribunal Federal de Kansas resolverá los problemas para todos los miembros de la clase, excepto para aquellos que se excluyan de la Clase.

### 4. ¿Por qué hay un acuerdo?

Ningún tribunal ha decidido si los Demandantes o los Demandados tienen o no razón. Un jurado en el litigio de Kansas encontró a Syngenta negligente y le adjudicó indemnización por concepto de daños a una clase de productores de maíz de Kansas, pero Syngenta solicitó al Tribunal Federal

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

de Kansas que rechazara la decisión del jurado. En el momento del acuerdo, el Tribunal Federal de Kansas todavía no se había pronunciado sobre la solicitud de Syngenta e, incluso si el juez hubiera aceptado la decisión del jurado, Syngenta habría apelado. Los demandantes, en ese caso, también habrían apelado los reclamos sobre los cuales ganó Syngenta. Había comenzado un juicio colectivo por jurado en Minnesota y, después de tres semanas de testimonio, antes del veredicto del jurado, las partes aceptaron este acuerdo. Finalmente, los reclamos de las clases de productores de maíz y productores de maíz individuales en varios otros estados, de instalaciones de manejo de granos y de instalaciones de producción de etanol, todos ellos presentados ante el Tribunal Federal de Kansas y otros tribunales, también avanzaban hacia sus propios juicios.

Ambas partes arreglaron un acuerdo, que es un acuerdo entre un demandante y un demandado para resolver una demanda. De esta forma, evitan los costos de nuevos juicios y apelaciones, y las personas afectadas recibirán una compensación. Un acuerdo resuelve esos problemas y pone el dinero a disposición de quienes alegan un daño antes. Los Representantes de la Clase y sus abogados creen que el acuerdo nacional obra en favor de los intereses de todos los involucrados. Aunque las instalaciones de manejo de granos o las instalaciones de producción de etanol no han presentado casos, este acuerdo también les permite obtener dinero.

El acuerdo no significa que los Demandantes o los Demandados admitan que cualquiera de los reclamos o argumentos de la otra parte sean correctos.

## QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE

### 5. ¿Soy parte de esta clase?

Usted es miembro de la **Clase del Acuerdo** certificada por el Tribunal Federal de Kansas si es productor de maíz, una instalación de manejo de granos o una planta de producción de etanol que encaja en una de las siguientes definiciones, incluso si ya ha presentado su propia demanda contra Syngenta. Se envió por correo una copia de esta notificación a todos los productores de maíz identificados a través de los registros gubernamentales disponibles públicamente, incluidos los que presentaron una demanda, y todas las instalaciones de manejo de granos y las instalaciones de producción de etanol cuyas direcciones podrían ubicarse.

Esta sección de la notificación proporciona más información sobre los diferentes tipos de miembros de la clase. Verá referencias al «maíz» con una «M» mayúscula que, en el contexto de este acuerdo, significa maíz producido en los Estados Unidos o granos de destilería secos («DDG», por sus siglas en inglés) producidos a partir de ese maíz por instalaciones de producción de etanol como un subproducto del etanol, tasados para la venta después del 15 de septiembre de 2013. A los efectos de este acuerdo:

1. **Productores de maíz.** Un «Productor de maíz» es cualquier dueño, operador, propietario, propietario de agua, inquilino o aparcerero que comparte el riesgo de producir maíz y que tiene derecho a participar en la cosecha de maíz disponible para comercialización entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018. Un propietario que recibe una renta variable pagadera basada en una parte de la cosecha o producto de la venta de maíz es un productor de maíz. Un propietario que recibe solo un monto en efectivo fijo por el alquiler de la tierra que no varía con el tamaño o el precio de la cosecha no es un productor de maíz.

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE

[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

Este acuerdo afecta a los productores de maíz de los EE. UU. con un interés en el maíz estadounidense tasado para la venta entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018.

2. **Instalaciones de manejo de granos.** Una «instalación de manejo de granos» es cualquier elevador de granos, distribuidor de granos, transportador de granos o cualquier otra entidad en los EE. UU. que, entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018, (a) compró maíz y luego tasó maíz estadounidense para la venta entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018; o (b) compró maíz y luego transportó, almacenó o, de otro modo, manipuló maíz tasado para la venta entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018. Este acuerdo afecta a las instalaciones de manipulación de granos con un interés en el maíz estadounidense tasado para la venta entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018.
3. **Instalaciones de producción de etanol.** Una «instalación de producción de etanol» es cualquier planta de etanol, biorrefinería u otra entidad en los EE. UU. que, entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018, produjo o compró DDG en los Estados Unidos y tasó esos DDG para la venta. Este acuerdo afecta a las instalaciones de producción de etanol con un interés en maíz estadounidense tasado para la venta entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018.

Quedan excluidos de la Clase del Acuerdo: (a) el Tribunal y sus funcionarios, empleados, personas designadas y familiares; (b) Syngenta y sus filiales, subsidiarias, funcionarios, directores, empleados, contratistas, agentes y representantes; (c) todos los abogados de los demandantes en las Acciones MDL o las acciones relacionadas; (d) entidades gubernamentales; (e) aquellos que optaron por salir del Acuerdo; y (f) Archer Daniels Midland Company, Bunge North America, Inc., Cargill, Incorporated, Cargill, International SA, Louis Dreyfus Company, BV, Louis Dreyfus Company, LLC, Louis Dreyfus Company Grains Merchandising, LLC, Gaviñon Grain, LLC, Trans Coastal Supply Company, Inc., Agribase International Inc. y Delong Co. Inc. (y todos los afiliados).

#### 6. ¿Soy parte de la Clase del Acuerdo si compré Viptera o Duracade?

Sí. El acuerdo incluye tanto productores de maíz que compraron y plantaron como aquellos que no compraron ni plantaron semillas de Viptera o Duracade de Syngenta. Como se explica más detalladamente en la sección de Beneficios del acuerdo de esta notificación que se encuentra a continuación, si un productor de maíz elegible compró y plantó Viptera o Duracade, esto afecta el monto que se le pagará al productor de maíz en este acuerdo.

#### 7. ¿Soy parte de la Clase del Acuerdo, incluso si ya he presentado mi propia demanda?

Sí. Incluso si ya ha presentado su propia demanda o ha contratado a su propio abogado, usted forma parte de la Clase del Acuerdo si es un productor de maíz, una instalación de manejo de granos o una planta de producción de etanol que encaje en uno de los grupos definidos anteriormente. Además, incluso si se ha excluido previamente de una clase, aún es miembro de la Clase del Acuerdo, a menos que y hasta que presente una solicitud válida y oportuna de exclusión

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).



de esta Clase del Acuerdo. Consulte la pregunta 20 que se encuentra a continuación para obtener más detalles sobre cómo solicitar la exclusión.

### 8. ¿Los propietarios son elegibles para participar en el acuerdo?

Sí, un propietario que comparte el riesgo de producir maíz o el precio del maíz, el cual tiene derecho a participar en la cosecha de maíz o las ganancias de la venta de la cosecha de maíz disponible para comercialización entre el 15 de septiembre de 2013 y el 10 de abril de 2018 es elegible para participar en el acuerdo. Un propietario que recibe una renta variable pagadera basada en una parte de la cosecha de maíz o los ingresos de la venta de maíz puede participar en el acuerdo. Un propietario que recibe solo un monto en efectivo fijo por el alquiler de la tierra que no varía con el tamaño o el precio de la cosecha de maíz no puede participar en el acuerdo, a menos que el monto fijo en efectivo esté vinculado al precio del maíz. Si reclama como propietario sobre la base de un monto en efectivo fijo vinculado al precio del maíz, tendrá que presentar un comprobante de dicho acuerdo con un productor.

**El propietario debe presentar su propio Formulario de reclamo.** El agricultor no puede reclamar un acuerdo por la participación del propietario en el maíz comercializado si esa parte fue reportada a la Agencia de Servicio Agrícola («FSA», por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los EE. UU. («USDA», por sus siglas en inglés), incluso si el agricultor, normalmente, comercializa el maíz en nombre del propietario.

### 9. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.

Si aún no está seguro de estar incluido en la Clase del Acuerdo, puede obtener ayuda gratuita en [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com) o puede llamar al **1-833-567-CORN** (1-833-567-2676) o escribir al Administrador de Reclamos en la siguiente dirección:

Administrador de Reclamos del Acuerdo de semillas de maíz  
P.O. Box 26226  
Richmond, VA 23260

## LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE

### 10. ¿Qué beneficios proporciona el acuerdo?

Syngenta acordó crear un fondo del acuerdo de \$1 510 000 000. Este monto cubre: todos los productores de maíz, las instalaciones de manejo de granos y las instalaciones de producción de etanol que forman parte de la Clase del Acuerdo. De esta cantidad, se reserva un máximo de \$22 600 000 para pagar a los productores de maíz que compraron y plantaron semillas Viptera o Duracade (aunque el pago promedio por fanega a uno de estos productores de maíz no puede exceder el pago promedio por fanega a un productor de maíz que no compró ni plantó semillas Viptera o Duracade); se destina un máximo de \$29 900 000 para pagar a las instalaciones de manipulación de granos que están cubiertas por el acuerdo, y se reserva un máximo de \$19 500 000

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

para pagar a las instalaciones de producción de etanol que están cubiertas por el acuerdo. La cantidad total disponible para los productores de maíz que no compraron o plantaron semillas Viptera o Duracade antes del 10 de abril de 2018 constituirá los Fondos del Acuerdo restantes, que serán de al menos \$1 438 000 000 antes de que se realice cualquier deducción por los costos de administración del acuerdo y por cualquier honorario de abogados, así como los gastos del litigio otorgados por el Tribunal, y esos montos se deducirán del fondo total del acuerdo antes de que se realicen los pagos.

## 11. ¿Qué puedo obtener del acuerdo?

Los productores de maíz, las instalaciones de manejo de granos y las instalaciones de producción de etanol elegibles que permanecen en el acuerdo tienen derecho a un pago **si presentan un Formulario de reclamo completo y firmado, como se describe a continuación, y dicho formulario es aprobado para el pago.** El Formulario de reclamo puede enviarse en línea en [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

Productores de maíz: el administrador de reclamos será responsable de determinar el monto del pago de cada productor de maíz en función de los siguientes factores: (1) Cantidad de recuperación compensable; (2) el año de plantación; (3) la participación del productor en esas fanegas y (4) si el productor compró y plantó Agrisure Viptera o Duracade.

Para los productores de maíz que reportaron acres de maíz a la FSA, la Cantidad de recuperación compensable para cada Año de comercialización será determinada por lo siguiente:

- (1) la multiplicación de la cantidad de acres de maíz sembrados en cada Año de comercialización, según lo informado en el Formulario FSA 578 del productor (sin incluir los acres declarados como fallidos o ensilados), por el porcentaje de propiedad del productor en esos acres, según lo informado en el Formulario FSA 578;
- (2) la multiplicación de la superficie resultante por el rendimiento promedio del condado, según lo informado por el Servicio Nacional de Estadísticas Agrícolas («NASS», por sus siglas en inglés) del USDA (o si no se informa el rendimiento del condado, el rendimiento más cercano disponible, según lo determinado por el Administrador de Reclamos);
- (3) la deducción del porcentaje de fanegas reportadas como «alimentadas en la granja» como se informa en el Formulario de reclamo del productor; y
- (4) la multiplicación de las fanegas resultantes por el promedio ponderado para ese Año de comercialización en particular.

Con el fin de determinar las Cantidades de recuperación compensables para miembros de la clase de los productores de maíz, se utilizarán los siguientes promedios ponderados para cada Año de comercialización respectivo:

2013/14- 26 %  
2014/15- 33 %  
2015/16- 20 %  
2016/17- 11 %  
2017/18- 10 %

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE

[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

Estos promedios se basan en la evidencia y el análisis experto en el caso.

Por ejemplo, si la información de FSA 578 refleja que John Smith en el Año de comercialización 2013-14 tuvo una participación del 25 % en 200 acres de maíz en un condado con un rendimiento promedio de 186 fanegas por acre, la Cantidad de recuperación compensable del productor será igual a 200 (acres) multiplicado por 186 (rendimiento promedio del condado) multiplicado por 25 % (participación de la propiedad) o 9300 fanegas, menos cualquier porcentaje de granja alimentada informado y luego multiplicado por el promedio ponderado para ese Año de comercialización. Si Susan Smith tuvo una participación del 75 % en los mismos acres, su Cantidad de recuperación compensable será de 200 (acres) multiplicada por 186 (rendimiento promedio del condado) multiplicada por 75 % o 27 900 fanegas, menos cualquier porcentaje de granja alimentada informada y luego multiplicada por el promedio ponderado para ese Año de comercialización.

Para los productores de maíz que no informaron sus acres de maíz a la FSA de USDA, la Cantidad de recuperación compensable se determinará de acuerdo con la misma metodología, pero utilizando la información de la Agencia de Administración de Riesgos del USDA (de datos informados a agencias basadas en seguros de cosechas) en lugar de los datos del Formulario FSA.

Para aquellos productores de maíz que no informaron sus acres de maíz a la FSA de USDA o a la Agencia de Administración de Riesgos de USDA («RMA», por sus siglas en inglés), la Cantidad de recuperación compensable se determinará con base en el Formulario de reclamo.

Una vez que la Cantidad de recuperación compensable se calcule para todo el Período de la clase para cada productor de maíz, el Administrador de Reclamos determinará los pagos a los productores de maíz mediante la distribución de fondos del acuerdo disponibles (menos los costos de la administración del acuerdo y los honorarios, costos o gastos de abogados aprobados por el Tribunal) en proporción a la Cantidad de recuperación compensable de cada productor de maíz (*a prorratio*).

La Cantidad de recuperación compensable de un productor de maíz para productores que compraron y sembraron maíz cultivado a partir de semillas de Agrisure Viptera o Duracade se calculará de la misma manera que los productores de maíz que no compraron ni plantaron semillas de Agrisure Viptera o Duracade, pero la distribución *a prorratio* se calculará a partir de los fondos del acuerdo reservados para esa Subclase (\$22,6 millones) o en un número inferior a \$22,6 millones, que garantice que la recuperación promedio por fanega de los productores de maíz que compraron y sembraron maíz cultivado de las semillas de Agrisure Viptera o Duracade no exceda la recuperación promedio por fanega de los miembros de la Subclase de productores de maíz que no compraron ni plantaron semillas de Agrisure Viptera o Duracade. Cualquier fondo restante en este fondo de Subclase volverá al Fondo general del Acuerdo.

Instalaciones de manejo de granos: para las instalaciones de manejo de granos, la Cantidad de recuperación compensable se determinará de la siguiente manera:

Para cada Año de comercialización, las ventas totales de maíz (en fanegas) de una instalación de manejo de granos se multiplicarán por el promedio ponderado para determinar la Cantidad de recuperación compensable total para cada Año de

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

comercialización. Los totales de cada Año de comercialización se sumarán para determinar la Cantidad de recuperación compensable total de la instalación de manejo de granos para el Período de la clase. El Administrador de Reclamos determinará los pagos a cada instalación de manejo de granos mediante la distribución de los fondos de liquidación disponibles reservados para esa Subclase (\$29,9 millones) en proporción a la Cantidad de recuperación compensable total de las instalaciones de manejo de granos (*a prorratio*).

Con el fin de determinar las Cantidades de recuperación compensables para los miembros de la clase de instalaciones de manejo de granos, se utilizarán los siguientes promedios ponderados para cada Año de comercialización respectivo:

2013/14- 26 %  
2014/15- 33 %  
2015/16- 20 %  
2016/17- 11 %  
2017/18- 10 %

Estos promedios se basan en la evidencia y el análisis experto en el caso. Cualquier fondo restante en este fondo de Subclase volverá al Fondo general del Acuerdo.

Instalaciones de producción de etanol: para las instalaciones de producción de etanol, la Cantidad de recuperación compensable se determinará de la siguiente manera:

Para cada Año de comercialización, las ventas totales de DDG (en toneladas cortas) de la instalación de producción de etanol se multiplicarán por el promedio ponderado para determinar la Cantidad de recuperación compensable total para cada Año de comercialización. Los totales para cada Año de comercialización se sumarán para determinar la Cantidad de recuperación compensable total de la instalación de producción de etanol para el Período de la clase. El Administrador de Reclamos determinará los pagos a cada instalación de producción de etanol, distribuyendo los fondos disponibles para esa Subclase (\$19,5 millones) en proporción a la Cantidad de recuperación compensable total de la instalación de producción de etanol (*a prorratio*).

Con el fin de determinar las Cantidades de recuperación compensables para los miembros de la clase de instalaciones de producción de etanol, se utilizarán los siguientes promedios ponderados para cada Año de comercialización respectivo:

2013/14- 44 %  
2014/15- 47 %  
2015/16- 4 %  
2016/17- 3 %  
2017/18- 2 %

Estos promedios se basan en la evidencia y el análisis experto en el caso. Cualquier fondo restante en este fondo de Subclase volverá al Fondo general del Acuerdo.

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

**12. ¿Por qué los productores de maíz Viptera y Duracade son tratados de manera diferente?**

Syngenta tiene defensas únicas frente a los reclamos de los productores de maíz que compraron y sembraron las semillas de maíz Viptera o Duracade. Específicamente, puede haber limitaciones en la capacidad de esos compradores para demandar y en la cantidad que podrían recuperar porque esos productores de maíz están obligados a firmar acuerdos de custodia con Syngenta, que pueden limitar sus derechos y su capacidad de recuperarse de los daños.

Además, aquellos que compraron y sembraron las semillas de maíz Viptera o Duracade, si demandaron, posiblemente, podrían haber estado sujetos a una falla comparativa, negligencia contributiva, asunción del riesgo y otras defensas legales. Por ejemplo, se podría haber argumentado que quienes compraron y sembraron las semillas de maíz Viptera y Duracade sabían o debían haber sabido que los productos aún no habían sido aprobados en China. Estas son algunas de las razones por las cuales aquellos que compraron y sembraron las semillas de maíz Viptera y Duracade recibirán menos que los productores de maíz que no compraron ni sembraron esas semillas.

**13. ¿Cómo va a determinar si alguien es un comprador de Viptera o Duracade?**

El Formulario de reclamo requiere que especifique si compró y sembró Viptera o Duracade. Cuando firme y presente su Formulario de reclamo, declarará, bajo pena de perjurio, que la información que proporciona en su Formulario de reclamo es verdadera. El Administrador de Reclamos también puede auditar la información provista en los Formularios de reclamo utilizando los registros de Syngenta. Asegúrese de hacer su mejor esfuerzo para ser preciso en sus respuestas.

**14. Para los productores de maíz, ¿por qué el Administrador de Reclamos necesita mi información FSA 578 y RMA?**

El Tribunal ha aprobado el uso de la información FSA 578 y RMA (seguro de cosechas) para justificar los reclamos por pagos del acuerdo. Esta información se usará para determinar sus fanegas compensables, pero el Administrador de Reclamos la mantendrá confidencial y solo se utilizará para este acuerdo.

**15. ¿Debo obtener una copia de mi Formulario FSA 578 o información RMA?**

No. El gobierno acordó proporcionar los datos de la FSA 578 y los datos RMA de forma electrónica para cualquier productor de maíz que acepte dicha divulgación como parte del Formulario de reclamo. NO se aceptarán copias en papel, por lo que NO se deben obtener copias en papel. Todo debe enviarse como parte del Formulario de reclamo aprobado por el Tribunal.

## CÓMO SE OBTIENE UN PAGO

### 16. ¿Cómo me pagan?

**Debe enviar un Formulario de reclamo para recibir el pago.** Existe un Formulario de reclamo diferente para cada tipo de miembro de la clase (productor de maíz, instalación de manejo de granos o instalación de producción de etanol). Puede enviar un Formulario de reclamo electrónico en solo unos pocos pasos rápidos y sencillos en el sitio web del acuerdo [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com) utilizando cualquier dispositivo con capacidad para conectarse a Internet (teléfono móvil, tableta, computadora de escritorio, etc.). El sistema de presentación en línea le solicitará solo aquellas preguntas requeridas para su tipo específico de miembro de la clase.

El sitio web del acuerdo también tendrá versiones descargables e imprimibles de los tres Formularios de reclamo disponibles en [www.CornSeedSettlement.com/Documents.aspx](http://www.CornSeedSettlement.com/Documents.aspx) si prefiere completar y enviar un ejemplar en papel del Formulario de reclamo.

Si no puede acceder a Internet, puede solicitar un ejemplar en papel del Formulario de reclamo, llamando al 1-833-567-CORN (1-833-567-2676) o escribiendo al Administrador de Reclamos a la siguiente dirección:

Administrador de Reclamos del Acuerdo de semillas de maíz  
P.O. Box 26226  
Richmond, VA 23260

Independientemente de cómo envíe el Formulario de reclamo, todos los Formularios de reclamo deben completarse, firmarse y enviarse en línea o con sello postal antes del 12 de octubre de 2018.

El miembro de la clase o la persona con autoridad legal para actuar en nombre del miembro de la clase debe completar y firmar los Formularios de reclamo. Si tiene un abogado que lo represente en una demanda de Syngenta, el abogado no puede firmar y enviar el Formulario de reclamo por usted. El Formulario de reclamo debe ser firmado y enviado por el miembro de la clase o, si el miembro de la clase es una entidad legal, por alguien con autoridad legal para actuar en nombre de la entidad, que no sea su abogado en el asunto de Syngenta. Cada productor de maíz debe enviar su propio formulario de reclamo. Por ejemplo, un inquilino no puede enviar el formulario en nombre de su propietario. El propietario debe enviar su Formulario de reclamo por separado.

**No necesita obtener copias de su Informe FSA 578 para realizar un reclamo. Después de enviar un Formulario de reclamo consintiendo la divulgación de los datos de la FSA 578 al Administrador de Reclamos para usarlo en el procesamiento de su reclamo (pero manteniendo la confidencialidad), esta información será proporcionada directamente por la FSA.**

Cualquier miembro de la clase que presente un ejemplar en papel del Formulario de reclamo debe enviar el formulario a la siguiente dirección:

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

Administrador de Reclamos del Acuerdo de semillas de maíz  
P.O. Box 26226  
Richmond, VA 23260

**17. Si presento un reclamo elegible, ¿cuándo recibiré mi pago?**

El Tribunal celebrará una audiencia el 15 de noviembre de 2018, comúnmente conocida como Audiencia de imparcialidad, para decidir si otorga la certificación de la Clase del Acuerdo y si aprueba el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, después de eso, puede haber apelaciones presentadas por los objetores al acuerdo. Resolver esas apelaciones, a menudo, lleva tiempo; tal vez más de un año. El progreso de los pagos se publicará en el sitio web del acuerdo. Por favor, sea paciente.

**18. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago?**

A menos que se excluya, permanecerá en la Clase del Acuerdo, y eso significa que no puede demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra Syngenta sobre los asuntos legales resueltos en *estos* casos. También significa que todas las órdenes del Tribunal relacionadas con este acuerdo se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente. Incluso si no presenta un reclamo para que le paguen, abandonará sus reclamos contra Syngenta y estará sujeto a las órdenes del Tribunal. Debe enviar un Formulario de reclamo para recibir el pago.

Una copia del Acuerdo de Conciliación que contiene el texto completo del descargo legal y todos los términos del acuerdo está disponible en [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

**19. ¿Mi participación en este acuerdo afecta cualquier reclamo que pueda tener contra los exportadores en relación con estos asuntos?**

Su participación como miembro de la clase en este acuerdo no afecta ni afectará ningún reclamo que pueda tener contra los exportadores en relación con el rechazo del maíz estadounidense por parte de China. No perderá ningún reclamo que pueda tener contra ningún exportador. Los únicos reclamos que se publican, si no solicita ser excluido de la Clase, son aquellos en contra de Syngenta.

**EXCLUIRSE DEL ACUERDO**

Si no desea un pago de este acuerdo, pero desea conservar el derecho de demandar o continuar demandando a Syngenta por su cuenta sobre los asuntos legales en este caso, entonces debe tomar medidas para salir del acuerdo. Esto se llama excluirse a usted mismo o, a veces, se lo denomina «exclusión voluntaria» de la Clase del Acuerdo.

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

## 20. ¿Cómo salgo del acuerdo?

Si solicita ser excluido, no obtendrá ningún pago del acuerdo y no puede oponerse al acuerdo. No estará legalmente obligado por nada que ocurra en la demanda. Podrá demandar (o continuar demandando) a Syngenta en el futuro. Si desea ser excluido de este acuerdo, debe enviar una solicitud de exclusión, incluso si ya ha demandado por separado a Syngenta.

El procedimiento para solicitar la exclusión del acuerdo (presentar una «Solicitud de exclusión voluntaria») varía según el tipo de miembro de la clase que sea. Esta sección de la notificación explica esos diferentes procedimientos.

### 1. Procedimiento de exclusión del productor de maíz.

Si usted es productor de maíz y no desea formar parte del acuerdo, debe enviar por correo una Solicitud de exclusión voluntaria al Administrador de Reclamos que incluya lo siguiente:

- (a) su nombre legal completo (o nombre de la entidad, si corresponde), una dirección postal válida y todos los dígitos de su número de seguro social o número de identificación fiscal (si se trata de una entidad), un número de teléfono en funcionamiento y la dirección de la(s) finca(s) cuyo maíz tasado para la venta después del 15 de septiembre de 2013 fue, supuestamente, afectado por las semillas de maíz Agrisure Viptera o Duracade;
- (b) una declaración de que ha revisado y entendido la Notificación de la demanda colectiva y opta por ser excluido de la Clase del Acuerdo y que comprende que, al excluirse, no compartirá ninguna recuperación obtenida en nombre de la Clase del Acuerdo;
- (c) el nombre y la información de contacto de su abogado, si tiene uno;
- (d) una declaración que indique que usted es un productor de maíz que, durante el Período de la clase, poseía un interés en el maíz en los EE. UU. tasado para la venta después del 15 de septiembre de 2013;
- (e) o (1) un consentimiento firmado para obtener su Informe FSA 578 y los Datos RMA para cada año del 2013 al 2017 relacionados con cualquier cosecha de maíz en la que tenga un interés, o bien (2) una constancia por multa de perjurio, basada en su conocimiento, información y creencias, la cantidad de acres de maíz sembrados para cada año calendario desde 2013 a 2017 y su parte de maíz sembrada en aquellos acres en los que tenía un interés; y
- (f) su firma real en tinta y la firma de cualquier otra persona requerida en términos legales para vincular al productor de maíz que busca ser excluido (no una copia electrónica). El Tribunal **no** aceptará la firma del abogado que lo represente en este asunto. **Debe firmar su propia Solicitud de exclusión.**

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).



Un inquilino que se excluye del acuerdo no puede excluir el interés de propiedad del propietario en el cultivo de maíz y viceversa; un esposo y una esposa con un interés de 50-50 en un cultivo, según se informa a la FSA, debe firmar cada uno una Solicitud de exclusión para excluir el 100 % de su cultivo del acuerdo; y alguien que produce maíz bajo múltiples nombres de entidades debe ejecutar una Solicitud de exclusión para cada entidad por separado.

Cualquier productor de maíz que no presente una Solicitud de exclusión válida para un interés particular tendrá ese interés incluido en la Clase del Acuerdo.

## **2. Procedimiento de exclusión de la instalación de manejo de granos.**

Si usted es una instalación de manejo de granos y no desea formar parte del acuerdo, debe enviar una Solicitud de exclusión por escrito al Administrador de Reclamos que incluya lo siguiente:

- (a) su nombre legal completo (o nombre de la entidad, si corresponde), una dirección postal válida y todos los dígitos del número de seguro social o de identificación fiscal (si se trata de una entidad) y un número de teléfono en funcionamiento;
- (b) una declaración de que ha revisado y entendido la Notificación de la demanda colectiva y opta por ser excluido de la Clase del Acuerdo, así como que comprende que, al excluirse, no compartirá ninguna recuperación obtenida en nombre de la Clase del Acuerdo;
- (c) el nombre y la información de contacto de su abogado, si tiene uno;
- (d) una declaración que indique que usted tiene una instalación de manejo de granos;
- (e) registros comerciales que demuestren (1) el número de fanegas de maíz comprados por Año de comercialización; (2) el número de fanegas de maíz tasadas para la venta después del 15 de septiembre de 2013 y para cada Año de Comercialización (si corresponde); (3) su capacidad de almacenamiento total; y
- (f) su firma real en tinta y la firma de cualquier otra persona requerida en términos legales para vincular a la instalación de manejo de granos que busca ser excluida (no una copia electrónica). El Tribunal **no** aceptará la firma del abogado que lo represente en este asunto. *Debe firmar su propia Solicitud de exclusión.*

## **3. Procedimiento de exclusión de la instalación de producción de etanol.**

Si usted es una instalación de producción de etanol y no desea formar parte del acuerdo, debe enviar una Solicitud de exclusión por escrito al Administrador de Reclamos que incluya lo siguiente:

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

- (a) su nombre legal completo (o nombre de la entidad, si corresponde), una dirección postal válida y todos los dígitos del número de seguro social o de identificación fiscal (si se trata de una entidad) y un número de teléfono en funcionamiento;
- (b) una declaración de que ha revisado y entendido la Notificación de la demanda colectiva y opta por ser excluido de la Clase del Acuerdo, así como que comprende que, al excluirse, no compartirá ninguna recuperación obtenida en nombre de la Clase del Acuerdo;
- (c) el nombre y la información de contacto de su abogado, si tiene uno;
- (d) una declaración que indique que usted es una instalación de producción de etanol;
- (e) registros comerciales que demuestren (1) el número de fanegas de maíz comprados por Año de comercialización; (2) el número de toneladas cortas de los DDG tasados para la venta después del 15 de septiembre de 2013 y para cada Año de Comercialización (si corresponde); (3) su capacidad total de producción; y
- (f) su firma real en tinta y la firma de cualquier otra persona requerida en términos legales para vincular a la instalación de producción de etanol que busca ser excluida (no una copia electrónica). El Tribunal **no** aceptará la firma del abogado que lo represente en este asunto. ***Debe firmar su propia Solicitud de exclusión.***

**Para cualquier miembro de la clase** que desee optar por salirse del Acuerdo (ya sea un productor de maíz, una instalación de manejo de granos o una instalación de producción de etanol), su firma debe estar presentada y fechada a partir del 11 de mayo de 2018. Finalmente, su Solicitud de exclusión debe tener el sello postal antes del 10 de agosto de 2018 y debe enviarse por correo a la siguiente dirección:

Administrador de Reclamos del Acuerdo de semillas de maíz  
P.O. Box 26226  
Richmond, VA 23260

No puede excluirse por teléfono o por correo electrónico. Si no proporciona la información requerida para excluirse o no presenta oportunamente una Solicitud de exclusión, se considerará que ha renunciado a su derecho a excluirse y que será un miembro de la Clase del Acuerdo.

Ninguna persona o entidad, incluido otro miembro de la clase, puede presentar una Solicitud de exclusión en nombre de cualquier otro miembro de la clase o el interés de dicho miembro de la clase en un reclamo cubierto por el acuerdo.

**El Tribunal no aceptará solicitudes de exclusión firmadas antes de la fecha de envío de esta notificación. Esto incluye todas las exclusiones que se enviaron para notificaciones de clases previas o acciones colectivas relacionadas con las semillas de maíz de Agrisure Viptera o Duracade. Esto significa que si se excluyó de una o más de las acciones colectivas anteriores, se lo incluirá en este acuerdo, a menos que se excluya nuevamente.**

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

**21. Si me excluyo, ¿puedo mantener mi demanda contra Syngenta?**

Si opta por la exclusión oportuna y cumple con los requisitos de la Pregunta 20, puede demandar o continuar demandando a Syngenta porque no estará sujeto al acuerdo. Sin embargo, debe saber que como parte de este acuerdo, Syngenta acordó que, durante al menos un año después de la fecha de finalización de este acuerdo, no pagará a ningún miembro de la clase que opte por una exclusión más favorable que la que trata a miembros de la clase con una situación familiar que se quedan en la clase. La única forma de obtener más dinero en una demanda por separado antes de esa fecha sería llevar su caso a juicio, obtener un veredicto que sea mejor que este acuerdo y ganar en la apelación.

**22. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Syngenta por lo mismo más adelante?**

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a Syngenta por los reclamos que resuelve este acuerdo. Si tiene una demanda pendiente, hable con el abogado relacionado con esa demanda de inmediato. Debe excluirse, si es elegible, de esta Clase del Acuerdo para continuar con su propia demanda. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el 10 de agosto de 2018.

**23. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo?**

No.

**LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

**24. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El Tribunal ha designado a Daniel E. Gustafson, Christopher A. Seeger y Patrick J. Stueve para representar a la Clase del Acuerdo. Estos abogados se conocen como «Asesores de la clase del acuerdo». Si desea que lo represente su propio abogado, puede contratar uno a su propio costo.

**25. ¿Qué pasa con los abogados que me aconsejan excluirme de la clase?**

Puede recibir cartas o llamadas de abogados que buscan representarlo en este caso. Usted tiene derecho a consultar a un abogado para que le aconseje si desea permanecer en la Clase del Acuerdo y aceptar el acuerdo. Sin embargo, debe tener cuidado con los consejos de los abogados que recomiendan que se excluya de la Clase del Acuerdo para que puedan representarlo en una demanda individual contra Syngenta, porque estos abogados tienen un motivo financiero para que los contrate.

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

## 26. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase del Acuerdo buscarán hasta un tercio del fondo del acuerdo por honorarios de abogados y reembolsos por costos y gastos de bolsillo. El Tribunal puede otorgar menos de estos montos. Estas tarifas representan una compensación para cientos de abogados que participaron en el litigio contra Syngenta, incluidos los abogados que juzgaron los casos en Kansas y Minnesota y cualquier otro abogado a quien el Tribunal le adjudique honorarios. Una copia de las Solicitudes de cuota y gastos se cargará en [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com) después del 10 de julio de 2018.

Si contrató a un abogado antes de recibir esta notificación y desea permanecer en la Clase del Acuerdo, debe analizar el tema de los honorarios de abogado con su abogado.

Si elige contratar a su propio abogado, será responsable de los honorarios y gastos de ese abogado.

## OBJECIÓN AL ACUERDO

Puede decirle al Tribunal que se opone al acuerdo o a parte del mismo.

## 27. ¿Cómo le digo al Tribunal que rechazo el acuerdo?

Si es miembro de la clase, puede objetar el acuerdo si no le agrada alguna parte del mismo, incluidas las solicitudes hechas por los Abogados de la Clase con respecto a los honorarios de abogados y gastos de litigio o las adjudicaciones de servicios que se buscan para los Representantes de la Clase, así como aquellos demandantes que ayudaron a litigar el caso para la Clase. Puede explicar por qué cree que el Tribunal no debería aprobar el acuerdo o por qué se opone a este. El Tribunal considerará sus puntos de vista.

**No puede excluirse del acuerdo y objetar al mismo tiempo. Si se excluye, no puede oponerse a ninguna parte del acuerdo. Debe permanecer en la Clase del Acuerdo para mantener su derecho a oponerse a cualquier parte del acuerdo.**

Para objetar, debe presentar una objeción por escrito ante el Secretario del Tribunal. Debe incluir su nombre, dirección postal y número de teléfono. También debe indicar claramente las razones legales y fácticas específicas por las que objeta el acuerdo, así como adjuntar las copias de los materiales que tiene la intención de presentar al Tribunal o en la Audiencia de imparcialidad. Si lo representa un abogado que está relacionado con los asuntos relativos a la venta y la comercialización de Viptera y Duracade, debe incluir el nombre del abogado, la dirección de correo electrónico, la dirección postal y el número de teléfono.

***El miembro de la clase debe firmar todas las objeciones en persona con una firma de tinta real, incluso si el representante es un abogado.*** Cualquier solicitud para comparecer y presentar argumentos en la Audiencia de imparcialidad final también debe mencionarse específicamente.

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

Además de presentar su objeción ante el Secretario del Tribunal, también debe enviar la objeción por correo a cada dirección que se detalla a continuación:

*Asesor de la clase del acuerdo:*

Daniel E. Gustafson  
Gustafson Gluek, PLLC  
120 S. 6th Street, Suite 2600  
Minneapolis, MN 55402

Christopher A. Seeger  
Seeger Weiss LLP  
55 Challenger Road  
Ridgefield Park, NJ 07660

Patrick J. Stueve  
Stueve Siegel Hanson LLP  
460 Nichols Road, Suite 200  
Kansas City, MO 64112

*Abogado de Syngenta:*

Leslie M. Smith, P.C.  
Kirkland & Ellis LLP  
300 North LaSalle Street  
Chicago, IL 60654

La objeción debe estar sellada antes del 10 de agosto de 2018.

Si tiene alguna objeción, es posible que se le pida que responda las preguntas de los abogados o del Tribunal sobre sus motivos para objetar.

Ninguna persona, entidad ni otros miembros de la clase pueden oponerse a, o en nombre de, cualquier otro miembro de la clase.

### **AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL**

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo. Puede asistir y puede solicitar hablar, pero no es necesario.

#### **28. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el acuerdo?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de imparcialidad a las 1:00 p. m. CST del 15 de noviembre de 2018, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito de Kansas, 500 State Ave., Kansas City, KS 66101. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a las personas que, previamente, solicitaron hablar en la audiencia. El Tribunal también puede decidir cuánto pagar a los Abogados de la Clase del acuerdo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE

[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

La audiencia puede trasladarse a una fecha u hora diferente sin previo aviso, por lo que es una buena idea consultar las actualizaciones en [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

### 29. ¿Tengo que acudir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase del Acuerdo responderán las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede acudir a su propio costo. Si envía una objeción, no tiene que acudir a la corte para avisar. Siempre que envíe por correo su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para asistir, pero no es necesario.

### 30. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si se opuso puntualmente al acuerdo, puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe realizar dicha solicitud en su objeción o enviar una carta que diga que es su «Notificación de intención de comparecer en el Acuerdo de Syngenta». Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y su firma. Su Notificación de intención de comparecer debe tener el sello postal a más tardar el 10 de agosto de 2018 y debe enviarse al Secretario del Tribunal, a los Abogados de la demanda colectiva y al Abogado defensor a las direcciones que se encuentran en la Pregunta 27. No puede hablar en la audiencia si se excluye. Puede hablar solo sobre cuestiones que planteó, oportunamente, en una objeción por escrito de conformidad con la pregunta 27. Además, incluso si ha enviado una objeción por escrito, el Tribunal aún puede negarse a permitirle hablar en la Audiencia de imparcialidad.

## SI NO HACE NADA

### 31. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no obtendrá ningún pago de este acuerdo y, a menos que se haya excluido de la Clase del Acuerdo, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra Syngenta sobre los problemas legales en este caso.

## OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### 32. ¿Hay más información disponible sobre la demanda?

Sí. Si tiene alguna pregunta o desea obtener información adicional, puede visitar [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com), llamar al **1-833-567-CORN (1-833-567-2676)** o escribir al Administrador de Reclamos a la siguiente dirección:

Administrador de Reclamos del Acuerdo de semillas de maíz  
P.O. Box 26226  
Richmond, VA 23260

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).

En el sitio web, [www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com), hay una copia completa de esta notificación en español.

**Presente su Formulario de reclamo en línea en**  
**[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com)**

**NO ESCRIBA NI LLAME AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL**  
**SECRETARIO PARA OBTENER INFORMACIÓN**

¿Preguntas? LLAME GRATUITAMENTE al 1-833-567-CORN o VISITE  
[www.CornSeedSettlement.com](http://www.CornSeedSettlement.com).